

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2224/2018.**

**Artículo 1°: MODIFICASE** la ordenanza 1889/2014 que regula el servicio de permisionarios de coches de alquiler conforme al siguiente detalle:

1. Modificase el artículo 3 de la ordenanza 1889/2014, sustituyendo la autoridad de aplicación de la misma quedando a cargo de la aplicación la secretaría de Convivencia Ciudadana a través del departamento de habilitaciones y tránsito.

2.- Derógase el penúltimo párrafo del artículo 9 de la citada ordenanza, el que quedara redactado de la siguiente manera: La licencia es un permiso administrativo de naturaleza personal e intransferible, otorgado por la Municipalidad de Bell Ville, por el cual se faculta a terceros a explotar el servicio público de autos de alquiler, quienes a tal fin deben afectar un rodado de su propiedad o bien ser tomadores de Contrato de Leasing con entidades financieras, de conformidad a la legislación vigente. Quien recibe tal permiso administrativo se denomina permisionario, y como tal debe estar incorporado a una Agencia de las previstas en la presente ordenanza.

Los permisionarios a tal efecto, deben abonar el canon mensual que la autoridad de aplicación fije al respecto.

3.- Sustitúyase el inciso “h” del artículo 10 el que quedará redactado de la siguiente manera: no poseer deudas fiscales en el impuesto automotor del vehículo afectado al servicio público”.

4.- Incorpórese como punto 9 del artículo 31 la siguiente cláusula de negociación: “Los permisionarios de las distintas agencias deberán designar entre sus pares un delegado titular y un delegado suplente, que se renovarán anualmente y estarán facultados a solicitar y tratar modificaciones tarifarias del servicio de coches de alquiler, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera disponer la autoridad municipal pertinente.”

5.- Disminúyase el valor de las multas en los siguientes artículos:

A. Artículo 48º: quedando un valor de trecientas (300) U.F a seiscientas (600).

B. Artículo 41º: para los casos de los Art. 18 y Art. 19 sufrirán multa de doscientas (200) U.F a cuatrocientos (400) U.F.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto deberá realizar un texto ordenado de la Ordenanza 1889/2014 incorporando las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza, como así también, todas aquellas modificaciones sancionadas en posterioridad a la citada ordenanza.

**Artículo 3º:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al RM y archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

## **FUNDAMENTOS**

A solicitud de permisionarios de coche de alquiler de las distintas agencias que los aglomeran, expresan la necesidad de modificar algunos aspectos de la Ordenanza 1889/2014, como así también solicitan la reducción del valor de las multas atento al incremento del valor del combustible, cuyo parametro se utiliza para calcular el valor de esas multas.

Se incorpora una clausula de negociacion de la tarifa para evitar pedidos de incrementos tarifarios de forma unilateral sin consentimiento de los permisionarios de todas las agencias, quedando facultados a realizarlo a aquellos delegados titulares y suplentes designados al efecto de la clausula de negociacion tarifaria.

El Ejecutivo Municipal debera ordenar el texto de la ordenanza 1889/2014 con las modificaciones sancionadas con posterioridad a la misma, como así también, la presente modificación.

Por lo expuesto es menester modificar la Ordenanza 1889/2014 que regula el servicio de permisionarios de coches de alquiler.

**Proyecto presentado por el Concejal Emiliano YANCHUC del Bloque Unión Cívica Radical, fundamentado por su autor.**